

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 3

**ACUERDO NÚMERO 14**

( 04 JUN 2009 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL USO RACIONAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 1,8,11,79,80 y 313 de la C.P y en las leyes 99 de 1993, 136 y 142 de 1994 y 373 de 1997 y demás normas concordantes aplicables.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Establecer los lineamientos para una política pública de la gestión y administración del agua en el Municipio, con el fin de recuperar y conservar el equilibrio natural del ciclo hídrico del mismo y asegurar que los habitantes satisfagan sus necesidades actuales sin comprometer las de las generaciones futuras.

**PARÁGRAFO:** Para las Juntas Administradoras o Corporaciones de Acueductos Veredales, entiéndase la política pública del uso racional del Agua como asesoría y acompañamiento en gestión y administración del Municipio en pro de la certificación en calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CULTURA DEL USO RACIONAL DEL AGUA.** La Administración Municipal promoverá una cultura del uso racional del agua bajo los siguientes parámetros:

- a. Aprovechamiento sostenible. El agua superficial y subterránea, deberá aprovecharse en el Municipio en forma sostenible y en cantidades proporcionales para cualquier actividad debidamente concesionada o autorizada de conformidad con la norma correspondiente, a partir de la priorización de los usos del agua establecidos por la autoridad Ambiental.
- b. Cambio cultural y educativo. La protección del Agua deberá ser incorporada y promovida en los procesos educativos y de gestión ambiental del Municipio, a través de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, los Proyectos Ambientales Universitarios, los Proyectos Comunitarios de Educación Ambiental y los Planes Institucionales de Gestión Ambiental. La Secretaría del Medio Ambiente unificará los planes, programas y proyectos que garanticen el cambio cultural del agua en el Municipio.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 3

c. Incentivos y Acciones. Se establecerán incentivos para impulsar la cultura del uso racional del agua en el Municipio; así mismo, se promoverá y coordinará con las entidades oficiales, las organizaciones no gubernamentales, el sector educativo, el sector privado y la comunidad en general, campañas educativas y capacitaciones, sobre la conservación del agua y su entorno, la disponibilidad de la misma; su valor cultural, social, ambiental, económico y de salubridad; como el conocimiento y conciencia del uso racional del agua, entre otras.

**ARTICULO TERCERO. LINEAS ESTRATÉGICAS.** La política pública del agua se formulará en las siguientes líneas estratégicas, conforme a lo establecido en la Ley:

a. Eficiencia y ahorro del agua. Las empresas de acueducto y alcantarillado que presten su servicio en el Municipio y demás usuarios del agua, deberán presentar ante las Autoridades Ambientales correspondientes, el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

b. Estándares de Calidad. El Sistema hídrico del Municipio cumplirá con los estándares y parámetros de calidad de agua definidos por la Secretaría de Salud, la Autoridad Ambiental respectiva y demás entes reguladores.

c. Gestión integrada del agua con la región. La Administración Municipal establecerá acciones para el manejo integral del agua, alrededor de la conservación, restauración y aprovechamiento del agua en la región, desde el principio del agua como eje articulador del territorio.

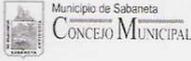
d. Cuenta del Agua. La Administración Municipal incorporará al Plan Único de Cuentas el avalúo del recurso hídrico de la localidad.

e. Reuso del Agua. La Administración Municipal promoverá iniciativas para el reuso del agua. Dicha agua podrá destinarse para los usos que reglamente la Autoridad ambiental.

f. Aguas lluvias. La Administración Municipal promoverá campañas y programas de capacitación para que los habitantes aprendan a hacer uso de las aguas lluvias.

g. El Municipio promoverá la identificación y delimitación de las zonas de ronda y manejo, preservación, cobertura vegetal protectora, fuente y cauce posterior de las quebradas de su territorio.

**ARTÍCULO CUARTO. PLAN MUNICIPAL DEL AGUA.** Las líneas estratégicas de esta política pública contempladas en este Acuerdo se harán efectivas en la formulación del Plan Municipal del Agua, el cual deberá guardar corresponsabilidad, articulación y armonía con los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Medellín en la zona urbana y de Saneamiento Básico en la zona rural, y con los demás instrumentos de planificación que tiene el Municipio.

	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 3

**PARÁGRAFO:** La Secretaría del Medio Ambiente formulará el Plan Municipal del Agua, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional del Agua para un período mínimo de diez años, el cual podrá ser revisado y ajustado por cada período de gobierno.

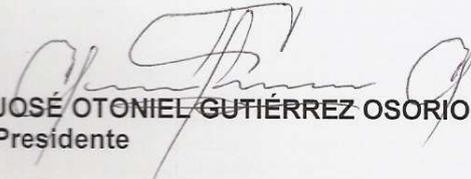
**ARTÍCULO QUINTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA PÚBLICA:** El presente Acuerdo será de observancia obligatoria por el grupo de entidades definidas en el Sistema Ambiental Municipal para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos sobre el agua en el Municipio. La gestión del agua se planificará y controlará conforme con lo dispuesto por el Sistema Nacional Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental del Municipio y el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Sabaneta, a través del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y del Plan de Ordenamiento de la Micro cuenca del río Aburrá.

**ARTICULO SEXTO. SEGUIMIENTO.** La Secretaría del Medio Ambiente como entidad responsable del manejo del agua en el Municipio, presentará semestralmente un informe al Concejo sobre la formulación de la política pública del agua y sobre el estado de la ejecución de los diferentes proyectos e iniciativas que emprenda la Administración en esta materia.

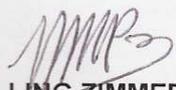
**ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO PARA LA FORMULACIÓN.** En un término de un (1) año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, la Administración Municipal formulará y expedirá la política pública del uso racional del recurso hídrico.

**ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

  
**JOSÉ OTONIEL GUTIÉRREZ OSORIO**  
 Presidente

  
**JUAN FERNANDO MONTOYA M.**  
 Vicepresidente Primero

  
**LUIS HERNÁN POLLING ZIMMERMAN**  
 Vicepresidente Segundo

  
**JOSÉ FERNANDO FLÓREZ Á.**  
 Secretario General

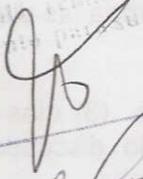
g

Recibido hoy 04 JUN 2009 de del 200  
a despacho de señor Alcalde.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, de 04 JUN 2009  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplo, remitido a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 